



Trámite: GPA-2022-5167

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GPA-074-2022

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC-*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley



Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

Que, en su momento el entonces Presidente de la República, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de Decreto Ejecutivo 458, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo que ha sido reformado el 13 de julio de 2022 a través del Suplemento del Registro Oficial Nro. 104 donde se publicó el Decreto Ejecutivo 488, así como el 31 de agosto de 2022 mediante el Suplemento del Registro Oficial 138 donde se encuentra publicado el Decreto Ejecutivo 550;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el vigente Reglamento a la LOSNCP en su artículo 14 numeral 7 señala –entre otras- como información relevante para la publicidad de los procedimientos de contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS: *“7. la Certificación PAC”*; concordantemente el art. 43 *ibidem* en sus incisos finales establece: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el*



Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.” (énfasis agregado);

Que, el Plan Anual de Contratación 2022 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-001-2022 de fecha 14 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GEG-2022-0441-M del 16 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Ximena Patricia Bernal Chica, Directora de Equidad y Género del Gobierno Provincial del Azuay, así como documentación anexa pertinente, solicita a la Máxima Autoridad “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2022, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	730205
CPC	963100015
T. Compra	Servicios
T. Régimen	Régimen Especial
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Régimen Especial Obra Artística
Descripción	SERVICIOS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS QUE CONTEMPLAN PRESENTACIONES EN VIVO Y PRODUCCIÓN MUSICAL, COMO HERRAMIENTA PARA EL EMPODERAMIENTO DEL CORO DE MUJERES RURALES 2DA ETAPA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	28,200.0000
V. Total	28,200.00
Período	C3



Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y art. 43 del Reglamento a LOSNCP, el área requirente indica que la reforma solicitada se sustenta técnica y económicamente en lo siguiente: **“Justificación Técnica:** *La Dirección de Equidad y Género, busca a través de diferentes estrategias aportar a la reducción de brechas de inequidad entre hombres y mujeres de la provincia a través de diferentes ejes de actuación uno de ellos la Prevención de Violencia de Género hacia las mujeres. Todas estas estrategias están pensadas en llegar de forma adecuada y sencilla hacia las mujeres, es decir, dejar de un lado solamente la conceptualización teórica y lograr que el conocimiento llegue sin dificultad y se quede en su imaginario siendo este el inicio de un cambio. La música para las mujeres que residen en la provincia; es un medio muy conocido y utilizado, para el esparcimiento, la transmisión de saberes, pero sobre todo para expresar los sentimientos, los anhelos, las necesidades de la gente; en este sentido es necesario destacar la música como una herramienta para el cambio, como el medio a través del cual se logra el empoderamiento, la seguridad de las mujeres que les permite proyectarse como sujetas de derechos en la sociedad y romper el círculo de la violencia, que afecta y trastoca sus vidas. Justificación Económica:* *Para lograr el objeto de esta contratación, se requiere de la erogación de varios costos entre ellos: la realización de talleres, la implementación de la metodología planteada, movilización de profesionales así como de recursos técnicos y tecnológicos hacia los diferentes sectores donde residen las participantes, la preproducción, producción, puesta en escena, post producción y grabación. Por otro lado, con relación a la profesional que será contratada, se requiere un perfil con formación profesional en música y/o canto, con experiencia para el manejo de un coro constituido por mujeres del sector rural, que logre un acercamiento con las personas, que tenga sensibilidad a las temáticas de género elemento clave para lograr el empoderamiento de las integrantes del coro. Dentro de la institución no existe una dependencia que cuente con los recursos técnicos, así como con profesionales que cumplan con las exigencias del servicio, por lo que contratar todo lo que se detalla en los párrafos anteriores, implicaría una inversión mucho más alta para el Gobierno Provincial.”*

Que, conforme consta en Hoja de Ruta del Memorando Nro. GPA-GEG-2022-0441-M del 16 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Ximena Patricia Bernal Chica, Directora de Equidad y Género del Gobierno Provincial del Azuay, la máxima autoridad Soc. Cecilia del Carmen Méndez Mora, Prefecta del Gobierno Provincial del Azuay, mediante sumilla de fecha: “2022-09-19 10:21:24 *AUTORIZADO, PROCEDER CON EL TRÁMITE PERTINENTE”, a través del Sistema AZUADOC autoriza la reforma al PAC 2022 disponiendo a la Dirección de Contratación Pública del GPA se proceda con el trámite pertinente;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada también en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que,



al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando suscrito por la Mgs. Ximena Patricia Bernal Chica, Directora de Equidad y Género del Gobierno Provincial del Azuay con Nro. GPA-GEG-2022-0441-M del 16 de septiembre de 2022, y demás documentación anexa.

Artículo Segundo: : DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 19 de septiembre de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora

PREFECTA

GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Dr. Juan Pablo Vallejo Cabrera, Técnico de Contratación Pública	
Revisado por: C.P.A. Paúl Orellana G, Director de Contratación Pública	